

la fecha en que se le haga notificación de su nombramiento, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la que estuviere destinado en el Organismo suprimido del que proceda. En otro caso el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS.
Madrid, 30 de noviembre de 1964.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.
Sres. ...

RESOLUCION de la Comisión Superior de Personal por la que se convoca concurso restringido de méritos para cubrir una plaza de Oficial segundo Administrativo en la Junta de Obras del Puerto de Cartagena.

Ilmo. Sr.: Visto cuanto se dispone en el número uno del artículo 82 de la Ley de 26 de diciembre de 1958 de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas y de acuerdo con lo establecido en el artículo primero del Decreto 145/1964, de 23 de enero, relativo a nombramientos de personal en Organismos autónomos y Servicios Administrativos sin personalidad jurídica, y Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del año actual, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 140, correspondiente al día 11 siguiente; en uso de la facultad que me ha sido delegada por el excelentísimo señor Ministro Subsecretario de la Presidencia del Gobierno he tenido a bien resolver:

Primera.—Convocar concurso restringido de méritos para cubrir una plaza de Oficial segundo Administrativo en la Junta de Obras del Puerto de Cartagena, dotada con los siguientes haberes anuales:

Sueldo base, 11.160 pesetas; complemento de sueldo, 17.520 pesetas, y subsidio único, 30 por 100, 8.604 pesetas; más dos mensualidades extraordinarias y bienes del cinco por ciento sobre el citado sueldo base, complemento y subsidio.

Segunda.—Podrán tomar parte en este concurso el personal procedente de Organismos que se encuentren en liquidación, que se hallen comprendidos por las disposiciones en virtud de las cuales haya sido acordada su supresión, como personal propio de los mismos con derecho a indemnización.

Tercera.—Los que deseen tomar parte en este concurso dirigirá la correspondiente solicitud al señor Presidente de la Comisión Superior de Personal, paseo de Calvo Sotelo, número 16, Madrid-1, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a aquel en que se publique esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Cuarta.—A la solicitud, en la que deberá hacerse manifestación de que se compromete en su momento a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se acompañarán dos fotografías de tamaño carnet y certificación extendida por el Secretario de la Comisión Liquidadora de Organismos en la que se haga constar que pertenece a un Organismo en liquidación, con derecho a indemnización, prorrogado en funciones de su liquidación, por no haber causado baja, así como la fecha de su ingreso en el mismo, puesto de trabajo desempeñado y si se halla acogido al régimen de Seguros Sociales, Mutualismo Laboral y Plus Familiar, conforme a lo establecido en la Ley de 26 de diciembre de 1958.

Acompañarán igualmente a la solicitud un trabajo original escrito a máquina a dos espacios y por una sola cara, con extensión máxima de veinte horas, tamaño folio, sobre las siguientes materias: «Concesiones administrativas en puertos y costas», «Los Seguros Sociales; sus liquidaciones», «La Contabilidad; sistemas».

Unirán asimismo cuantos documentos estimen por conveniente en justificación de los méritos que en el solicitante concurren, así como declaración jurada de los certificados o títulos de estudios que posea.

Quinta.—Los concurrentes efectuarán en la forma que el Tribunal calificador disponga un ejercicio obligatorio de dictado a máquina, de diez minutos de duración, y otro de copia también a máquina, por un plazo de quince minutos. Ambos ejercicios a realizar con un mínimo de 200 pulsaciones por minuto.

Los que deseen ser examinados de taquigrafía lo expresarán así en su solicitud, comprometiéndose a realizar un ejercicio voluntario de cinco minutos, que servirá para poder mejorar su puntuación, a una velocidad mínima de 80 palabras por minuto, con el tiempo máximo de una hora para transcribir y mecanografiar lo escrito.

Sexta.—Terminado el plazo de presentación de instancias se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de los aspirantes admitidos, la que podrá ser impugnada en los casos y condiciones señaladas por el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1967. Al mismo tiempo o con posterioridad se designará el Tribunal calificador.

Séptima.—En el plazo de un mes, a partir de la fecha de la designación del Tribunal, éste procederá en la forma que determine a calificar y ponderar los ejercicios efectuados y las circunstancias y méritos que concurren en cada concursante, de

modo especial los años de servicios prestados en el Organismo de procedencia, los títulos que aporte y cuantos elementos de juicio considere necesarios para la más justa resolución del concurso, y elevará, conforme a lo dispuesto en el párrafo segundo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 4 de junio del año actual, al señor Ministro de Obras Públicas la correspondiente propuesta, a la que una vez aprobada, se le dará el curso que establece la citada disposición.

El concursante designado para ocupar la plaza objeto de esta convocatoria deberá tomar posesión de su destino dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la fecha en que se le haga notificación de su nombramiento, si la plaza obtenida está radicada en población distinta de la que estuviere destinado en el Organismo suprimido del que proceda. En otro caso el plazo posesorio será de veinticuatro horas.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. y a VV. SS.
Madrid, 30 de noviembre de 1964.—P. D., el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, Ricardo R. Benítez de Lugo.

Ilmo. Sr. Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal.
Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo por la que se anuncia oposición para proveer una plaza vacante de Oficial administrativo de este Tribunal.

Existiendo en el presupuesto vigente de este Tribunal la dotación correspondiente a una plaza vacante de Oficial administrativo dentro de la plantilla autorizada por la Superfioridad, con el sueldo anual de 21.600 pesetas y dos pagas extraordinarias, de acuerdo con las normas dictadas por el Consejo Superior de Protección de Menores, por circular de 17 de diciembre de 1956 y Reglamento General de Oposiciones y Concursos de Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, y previa conformidad de la Comisión Superior de Personal y de la Liquidadora de Organismos, se convoca para su provisión oposición, con arreglo a las siguientes bases y programa:

Primera.—Podrán concurrir a la misma las personas que reúnan las condiciones siguientes:

- Ser español, mayor de veintiún años y menor de cuarenta y cinco, contados al último día del plazo de presentación de instancias.
- Observar buena conducta y moralidad, ser adicto al Movimiento Nacional y carecer de antecedentes penales.
- Acreditar estar en posesión del título de Bachiller Superior.
- No estar incurso en causa de incompatibilidad legal ni de hecho.

Segunda.—Las solicitudes para poder tomar parte en la oposición serán presentadas en la Secretaría del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo (calle Argüelles, número 15) cualquier día laborable, dentro de las horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente convocatoria.

Tercera.—Dentro de los diez días siguientes a la terminación del plazo de presentación de instancias, se cursarán para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes admitidos y excluidos.

Cuarta.—Una vez publicada la mencionada lista de aspirantes se constituirá el Tribunal que ha de presidir la oposición, el cual estará constituido por un Vocal del Consejo Superior de Protección de Menores designado al efecto, que lo presidirá, actuando de Vocales el Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo o miembro del mismo en quien delegue, y el Secretario del mismo Tribunal, que actuará de Secretario de la oposición.

La composición del Tribunal, así como la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» por lo menos con quince días de antelación a la fecha en que deba celebrarse.

La fecha que se señale para la celebración del primer ejercicio no podrá ser anterior al transcurso del término de tres meses, contados a partir de la publicación de la convocatoria de esta oposición, ni posterior al año de la misma convocatoria.

Quinta.—La oposición que se convoca constará de tres ejercicios:

El primero consistirá en desarrollar un ejercicio, por escrito, de redacción de materias incluidas en el programa, por el tiempo máximo de una hora.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar, oralmente, tres temas sacados a la suerte del programa que se publica en esta convocatoria, en el tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

El tercer ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto de contabilidad aritmética y cálculo elemental o en la resolución de un expediente del Tribunal.

Los ejercicios se calificarán de la forma establecida.

Sexta.—Una vez comenzada la práctica de los ejercicios el Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

Séptima.—Dentro de los tres días siguientes a la terminación del último ejercicio se reunirá el Tribunal para deliberar sobre el orden de prelación en que hayan quedado los ejercicios, y, en su consecuencia, designará el opositor elegido, enviando la propuesta al señor Presidente del Tribunal Tutelar de Menores de Oviedo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo noveno del Reglamento para la ejecución de la Ley de Tribunales Tutelares de Menores.

Octava.—El opositor propuesto por el Tribunal aportará, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, y si dentro del expresado plazo, salvo caso de fuerza mayor, no presentase su documentación, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad que hubiere incurrido por falsedad en los datos de su instancia.

Novena.—El plazo para tomar posesión será de treinta días, a contar desde la publicación o notificación del nombramiento al interesado, entendiéndose que renuncia al empleo en el supuesto de que no lo verificase dentro del expresado plazo, salvo estimación, en contrario, del Tribunal Tutelar de Menores por causas extraordinarias.

Décima.—En lo no previsto en las presentes bases se aplicará lo dispuesto por el Reglamento General de Oposiciones y Concursos para Funcionarios Públicos de 10 de mayo de 1957, y los señores opositores podrán utilizar, en su caso, los recursos que se mencionan en dicha oposición, con sujeción a los términos y plazos en la misma establecidos.

Oviedo, 6 de noviembre de 1964.—El Presidente, José Ramón Prieto Nogueira.

PROGRAMA

Parte general

Tema 1. Idea del Derecho. Concepto. Clases. Fuentes.

Tema 2. Concepto del Derecho Administrativo. La administración: sus fines y medios. Las potestades de la Administración: consideración especial de la potestad reglamentaria. Régimen de Organismos autónomos.

Tema 3. Contratación administrativa. Capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

Tema 4. Los funcionarios públicos: concepto y clases. Derechos y deberes. Responsabilidad: clases. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 5. División territorial: necesidad. La división territorial en orden a los Organismos locales y a los servicios. Reglas para la división territorial. La división territorial en España.

Tema 6. La Administración Central: Jefe del Estado y Ministros. Organización ministerial española. Consideración especial del Ministerio de Justicia.

Tema 7. Organización judicial española.

Tema 8. La Administración provincial española: organización actual. La Administración municipal en España. La beneficencia en la legislación provincial y local.

Tema 9. La Iglesia católica. Organización. La Iglesia y la Beneficencia. Relaciones entre la Iglesia y el Estado español.

Tema 10. Derecho del Trabajo. Idea del Fuero de los Españoles y del Fuero del Trabajo.

Tema 11. El trabajo de las mujeres y de los menores: medidas protectoras. Jornada de trabajo y descanso.

Tema 12. Legislación social. Montepío y Mutualidades. Seguros sociales obligatorios. Subsidio familiar. Protección a familias numerosas. Plus familiar.

Tema 13. Reglamentación del Trabajo. Accidentes del Trabajo. Magistratura del Trabajo.

Tema 14. Organismos relacionados con la Obra de Protección de Menores: Beneficencia del Estado, Auxilio Social. Servicios de Fuericultura: La Obra Maternal Infantil.

Tema 15. (Sigue Organismos): El Patronato de Protección a la Mujer. El Patronato Nacional de San Pablo pro presos y penados.

Tema 16. Enseñanza primaria obligatoria. Enseñanza laboral: Universidades e Institutos Laborales. Escuelas de Artes y Oficios.

Tema 17. La mendicidad: Legislación especial. Legislación sobre vagos y maleantes.

Tema 18. El espectáculo público. Legislación general. Trabajo de menores en espectáculos. Asistencia de menores a espectáculos públicos.

Parte especial

Tema 1. Concepto del Derecho Civil. La codificación en España. Fuentes del Derecho. La personalidad. Personas naturales: su capacidad. Nacimiento y extinción de la personalidad. Causas modificativas de la capacidad de obrar. Estudio de la edad. Breve idea de las personas jurídicas.

Tema 2. Matrimonio. Concepto y fines. Clases de matrimonio. El matrimonio canónico. Matrimonio civil: sus requisitos y formalidades. Orden del Ministerio de Justicia de 10 de marzo de 1941. La nulidad del matrimonio y el divorcio: sus causas. Efectos civiles de una y otra. Derecho del marido y de la mujer.

Tema 3. Paternidad y filiación. Clasificación de los hijos. La filiación legítima e ilegítima en el Código Civil. De los hijos legítimos. Clases de legitimación y efectos.

Tema 4. Patria potestad. A quién corresponde. Efectos de la misma respecto a los hijos. Defensor de los hijos de familia. Modos de acabarse la patria potestad. La emancipación: sus clases y efectos. La mayoría de edad.

Tema 5. La tutela. Su concepto. Su objeto, extensión y organización en el Código Civil. Clases de tutela. A quién corresponden. Derechos y obligaciones de los tutores. Del protutor. Consejo de familia. Intervención de los Tribunales en la tutela.

Tema 6. La adopción. Sus requisitos y formas. Efectos que produce. Ley de 17 de octubre de 1941. Efectos de la adopción. Alimentos. En qué consisten. Personas que se deben alimentos. Desde cuándo son exigibles. Renuncia. Transmisión y compensación del derecho de alimentos. Extinción de esta obligación.

Tema 7. Registro del estado civil. Su objeto. Legislación vigente. Actos sujetos a inscripción y efectos de ésta. Prueba del estado civil de las personas.

Tema 8. Derecho Penal. Su concepto. La Ley Penal, su carácter. El delito y las faltas: su concepto en el Código Penal. Nociones de la culpabilidad y voluntariedad. Grados de desarrollo del delito y participación en el mismo.

Tema 9. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Especial examen de la edad como causa modificativa.

Tema 10. De la pena: su concepto y caracteres. De la responsabilidad civil en el Código Penal.

Tema 11. Breve examen de los delitos contra la Administración de Justicia y de los cometidos por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos. Delitos contra las personas.

Tema 12. Breve examen de los delitos contra la honestidad y, en especial, el de corrupción de menores. Delitos contra el honor y contra el estado civil de las personas.

Tema 13. Delitos contra la propiedad. De las faltas. Especial examen de las faltas contra las personas.

Tema 14. La Obra de Protección de Menores: El Consejo Superior y las Juntas de Protección de Menores.

Tema 15. Antecedentes históricos de los Tribunales Tutelares de Menores. Su implantación en España. Legislación vigente.

Tema 16. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores. De la competencia de la jurisdicción tutelar. Su extensión y carácter. Competencia en Facultad Reformadora. Competencia en Facultad Protectora. Competencia de Enjuiciamiento de Mayores. Sumisión voluntaria a los Tribunales: alcance de la misma y sus clases.

Tema 17. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores. Del ejercicio de la jurisdicción tutelar: los Tribunales Tutelares. Competencia territorial de los mismos. Su constitución y organización. Del Presidente y del Juez. Condiciones. Obligaciones. Los Vocales.

Tema 18. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores. Del Secretario. Condiciones para serlo. Sus obligaciones. De los demás funcionarios de los Tribunales Tutelares. Sus obligaciones y derechos.

Tema 19. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores. Del Tribunal de Apelación. Su organización y competencia.

Tema 20. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores. De las incompatibilidades, excusas y recusaciones. Su razón de ser.

Tema 21. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores. Inspección de los Tribunales Tutelares. A quién corresponde. Su alcance. Medidas disciplinarias. Quién puede adoptarlas y en qué casos. Sus clases.

Tema 22. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores. Servicios económicos. Ingresos de los Tribunales. Gastos. Presupuestos. Ordenación de pagos e intervención.

Tema 23. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores. Servicios estadísticos. La estadística en la Ley y Reglamento de Tribunales Tutelares. Estadística de factores influyentes y de resultados.

Tema 24. Organización y atribuciones de los Tribunales de Menores. De las Instituciones auxiliares de Tribunales Tutelares. Examen de las diversas clases.

Tema 25. La Unión Nacional de Tribunales Tutelares de Menores de España. Su organización y fines. El Consejo de la Unión Nacional. De las Asambleas Generales y Territoriales.

Tema 26. Procedimientos en los Tribunales Tutelares. Disposiciones generales de las citaciones y notificaciones. De la comparecencia ante los Tribunales. De las comunicaciones entre Tribunales. Del concurso y auxilio de Autoridades y Jueces.

Tema 27. Procedimientos en los Tribunales Tutelares. De las cuestiones de competencia: su concepto. Cuestiones de competencia entre los Tribunales Tutelares: su tramitación y resolución. De las cuestiones de competencia con otras jurisdicciones. Su tramitación y resolución.

Tema 28. Procedimientos en los Tribunales Tutelares. De las recusaciones. Disposiciones generales y sustanciación de las mismas.

Tema 29 Procedimientos en los Tribunales Tutelares. Del orden de proceder en la Facultad Reformadora. Diligencias previas. Investigación complementaria. Medida de internamiento provisional. Acuerdos. Su carácter. Quién puede adoptarlos. Forma de los mismos.

Tema 30. Procedimientos en los Tribunales Tutelares. Del orden de proceder en los de Facultad Protectora. De la investigación. escrito de cargos y descargos Pruebas. Acuerdo definitivo.

Tema 31 Procedimientos en los Tribunales Tutelares. Del orden de proceder en el ejercicio de la facultad de enjuiciar a personas mayores de dieciséis años.

Tema 32. Procedimientos en los Tribunales Tutelares. Medidas que en sus acuerdos pueden adoptar los Tribunales en los expedientes de Facultad Reformadora: sus clases. Análisis de las mismas.

Tema 33. Procedimientos en los Tribunales Tutelares. Medidas que en sus acuerdos pueden adoptar los Tribunales en los expedientes de Facultad Protectora. Sus clases. La suspensión del derecho a la guarda y educación. La vigilancia protectora.

Tema 34. Procedimientos en los Tribunales Tutelares. De las medidas que se pueden adoptar por los Tribunales Tutelares en el Enjuiciamiento de Mayores.

Tema 35. Procedimientos en los Tribunales Tutelares. De la ejecución de acuerdos dictados por los Tribunales Tutelares. A quién corresponde la ejecución de los acuerdos dictados por el Tribunal de Apelación.

Tema 36 Procedimientos en los Tribunales Tutelares. Del recurso de apelación Su naturaleza. Acuerdos apelables. Quién puede apelar. Plazo. Tramitación de la apelación en los Tribunales Tutelares.

Tema 37. Procedimientos en los Tribunales Tutelares. Recurso de apelación (continuación): tramitación en el Tribunal de Apelación. Audiencia del apelante. Acuerdos del Tribunal de Apelación.

Tema 38. Procedimientos en los Tribunales Tutelares. Modificación o revisión de los acuerdos. Quién y cuándo se puede pedir. Su tramitación. Revisión obligatoria.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se transcribe relación de Secretarios de segunda categoría de Administración Local que tendrán acceso al curso de Habilitación de Secretarios de primera categoría, sin el trámite de oposición previa, de acuerdo con la norma 1.ª de la convocatoria de 14 de enero de 1964.

Relación de Secretarios de segunda categoría de Administración Local que han sido seleccionados en virtud de la posesión del título correspondiente y del mayor tiempo de servicios acreditados, para el acceso al curso de Habilitación de Secretarios de primera categoría, de conformidad con la norma 1.ª de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de enero de 1964, y con indicación del tiempo de servicios computados hasta el día 14 de enero del corriente año:

Relación que se cita

Número	Nombre y apellidos	Servicios escalafón	Servicios posteriores	Total
1	D. Julio Tauroni Vitalis	9-4-19	12-0-14	21-5-3
2	D. José María Sastre Bares	1-6-6	13-0-14	14-6-20
3	D. Francisco Ruiz Rodríguez (1)	2-11-17	11-6-9	14-5-26
4	D. Manuel Navarro de Lara	4-10-12	8-4-6	13-2-18
5	D. Gregorio Casado Senovilla	1-0-16	12-0-14	13-1-0
6	D. Faustino Alvarez Patallo	1-0-16	12-0-14	13-1-0
7	D. José María Galicia González	1-0-16	12-0-14	13-1-0
8	D. Teodorico Acero de Agueda	1-0-16	12-0-14	13-1-0
9	D. Avelino Almendral Castaño	1-0-16	12-0-14	13-1-0
10	D. Miguel Rosino Ruiz	1-0-14	12-0-14	13-0-28
11	D. Juan Francisco Plou Arroyo	0-11-27	12-0-14	13-0-11
12	D. Angel Mirete Pina	1-0-4	12-0-3	13-0-7
13	D. Agustín Canseco Jáñez	1-0-15	11-11-1	12-11-16
14	D. José Manuel Rozas Díaz	0-9-1	12-0-14	12-9-15
15	D. Enrique Rodríguez Sánchez	0-8-20	12-0-14	12-9-4
16	D. Sandalio Courel González	1-5-29	10-11-18	12-5-17
17	D. Saturnino Casillas Candeleda	1-0-16	11-4-8	12-4-24

(1) Se condiciona su admisión a la aportación de certificado negativo de antecedentes penales.

En virtud de lo resuelto por el Tribunal Supremo en sentencia de fecha 30 de abril del presente año, en ejecución de la misma, la Comisión Permanente del Consejo del Patronato del Instituto, por acuerdo de 8 de julio último, ha dispuesto que se

incorporen al curso de habilitación de Secretarios de primera categoría de Administración Local, correspondiente a la convocatoria de oposición de 14 de enero del mismo año, los Secretarios de segunda categoría que se relacionan:

Número	Nombre y apellidos	Servicios escalafón	Servicios posteriores	Total
1	D. Alvaro Feliciano Pascual y Vidal	14-7-12	12-0-14	26-7-26
2	D. Juan José Doñate Franch	10-10-3	12-0-14	22-10-17
3	D. Luciano Santos Vázquez	10-1-12	12-0-14	22-1-26
4	D. Ramón Felices Losantos	8-3-4	12-0-14	20-3-28
5	D. Martirión Torrego Olmos	7-10-8	12-0-14	19-10-22
6	D. Francisco Rosselló Pons	5-4-5	12-0-14	17-4-19
7	D. Salvador Robles Merino	4-5-2	12-0-14	16-5-16

El cómputo de los servicios ha sido realizado sobre la base de los acreditados en firme en los Escalafones de Secretarios de tercera y segunda categorías últimamente publicados, y el resto en virtud de las manifestaciones de los interesados y datos facilitados por la Dirección General de Administración Local. servicios estos últimos que deberán ser justificados documentalmente, con referencia al día 14 de enero de 1964, fecha de la convocatoria correspondiente, con expresión clara de los períodos a que los servicios se refieren y naturaleza de los mismos, concediéndose al efecto un plazo de treinta días, a partir de la publicación de la presente Resolución.

Los empates han sido resueltos concediendo prioridad al mejor número en el escalafón.

Durante el plazo de quince días, a partir de la publicación de la presente Resolución, podrán formularse por los aspirantes incluidos las alegaciones que estimen convenientes a su derecho, las cuales serán resueltas por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto, y si implicaran modificación de la presente lista se publicará en este mismo periódico oficial.

Madrid, 23 de noviembre de 1964.—El Director, Carlos Ruiz del Castillo.